



**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2021

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las 11:00 horas del día 9 de Junio de 2021, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Débora Monge Carmona, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Israel Romero Girón (C`s), Doña Mirian Carrera Nuñez (C`s), Doña Isabel María Baños Vazquez (C`s), Don Francisco Granadero Núñez (C`s), Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Doña María José Domínguez Gascón (PSOE) y Don Manuel Jesús González Muñoz (PSOE), al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados

No asisten los Concejales/as:

Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE) (No justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Sr. Alcalde. pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 13-05-2021. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los ocho concejales presentes.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 152/2021.- Conocida por los presentes la Resolución de la Alcaldía nº 152 de fecha 19/05/2021, del tenor literal que se transcribe:

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 12:24:43 22/07/2021 10:25:15
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==		



“”**VISTO** que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2021, se adoptó acuerdo por unanimidad de los Concejales presentes por el que se aprobó el Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla para optimizar la gestión de la recaudación de la Tasa por uso del suelo, subsuelo y vuelo.

VISTO que el mismo día 13 de mayo, se recibe en esta Alcaldía un nuevo convenio, por el que se simplifica el anterior del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO

En Almadén de la Plata, a 13 de Mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Raigada Barrero Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución, 1 de Almadén de la Plata (Sevilla)

Y de otra parte, D. Francisco Herrero León, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Contratación, 8, de Sevilla.

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en la calidad con que actúan,

MANIFIESTAN

I- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, desea ejecutar actividades de colaboración técnica, para el interés social y/o economía local, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los fines propios de la entidad local y que actúen en beneficio de la comunidad y la ciudadanía, partiendo de las competencias municipales que atribuyen las Leyes a los Ayuntamientos.

II- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, entre sus competencias municipales, desarrolla acciones de RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO en su municipio.

III- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla tiene experiencia en el desarrollo de acciones que conlleva el asesoramiento en la gestión de la recaudación de este tipo de tasas y que pueden servir de apoyo a la consecución de los objetivos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 12:24:43 22/07/2021 10:25:15
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==		



IV- Que el Ayuntamiento presenta dificultades o insuficiencia de medios técnicos, materiales o económicos debido a que no cuenta con departamento, área o servicio concreto, ni con personal específico, o bien no en modo suficiente, para desarrollar los trabajos tendentes a impulsar, planificar, ejecutar y hacer seguimiento como dirección técnica de las acciones para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO, requiere y para coadyuvar en los objetivos, está interesado en el apoyo técnico y de gestión que puede ofrecerle la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

VI- Que la legitimidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla para suscribir el presente CONVENIO de Colaboración con el Ayuntamiento de Almadén de la Plata viene establecida por la viabilidad jurídico-administrativa que considera a la Cámara como un instrumento a disposición de la Administración Pública, La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su Artículo 5, y La Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en su Artículo 4 y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. artículo 48., para la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VIII- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, han resuelto en virtud de lo que antecede, formalizar el siguiente CONVENIO de Colaboración y


ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En el ámbito de la colaboración, se plantea aumentar los ingresos del ayuntamiento mediante la inspección y gestión de la tasa que los operadores de energía y telecomunicaciones que están obligados a abonar por el uso del suelo, subsuelo y vuelo municipal.

Para la consecución de los objetivos anteriormente descritos, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata se ha dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla para que éstas le presenten propuesta de cooperación mediante asesoramiento técnico en la **gestión para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**. En virtud a ello, y haciendo uso de las competencias que las entidades tienen facultadas por Ley, se procede a establecer el presente CONVENIO de Colaboración para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla **preste asesoramiento técnico para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA**, dentro de los servicios para los que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata tiene competencias municipales.

SEGUNDA.- ALCANCE Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==			

Tras la petición recibida del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla ha hecho una propuesta de asesoramiento técnico y asesoramiento en la gestión de recaudación de la tasa por uso de suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública en el municipio de Almadén de la Plata, y el Ayuntamiento quiere ser el agente promotor de ésta y para su desarrollo cuenta con el apoyo de dicha entidad.

El presente CONVENIO tiene como objetivo el asesoramiento por la entidad de derecho público Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en la gestión de la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO, como extensión natural y necesaria de la administración pública local del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

El asesoramiento de la Cámara de Comercio de Sevilla para las acciones técnicas, aparecen reflejadas en el ANEXO I de este CONVENIO, así como los costes y responsabilidades de las partes.

Cualquier cuantía económica detallada se contempla para ser incluida en el Capítulo 4 – Transferencias Corrientes, por parte de la Entidad Municipal, por lo que no será necesario incrementarlos con el Impuesto de Valor Añadido (IVA). El criterio aquí expuesto tiene como último objetivo evitar la doble imposición del Impuesto de Valor Añadido (IVA) al consumidor final.

TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO


Se crea una comisión de seguimiento del CONVENIO que estará constituida por los representantes políticos, técnicos y de la sociedad civil que plantee el Ayuntamiento y por representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla vinculados a las temáticas del proyecto de RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Serán también funciones de dicha comisión, entre otras, aprobar el alcance, planificación, presupuestos, recursos a asignar, calendario y fases de ejecución y entregables para conseguir el objetivo de este CONVENIO, así como generar la información y memoria de gestión periódica, a través de portal de datos abiertos y transparencia, que se creará ad hoc para este proyecto, si así se considera oportuno.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y publicación en los soportes municipales que le den difusión y transparencia informativa, teniendo validez durante los próximos DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado por DOS AÑOS MÁS, si la recaudación lograda en los dos primeros años es superior a la compensación de costes a la Cámara en ese mismo periodo.

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==			

El CONVENIO podrá resolverse con anterioridad a la fecha del vencimiento por mutuo acuerdo de las partes, así como por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, pudiendo resolverse igualmente, porque así lo acuerden los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, cuando se produzca la renovación de los mismos, tras las preceptivas elecciones.

SEXTA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD GDD); CÁMARA DE SEVILLA y/o responsable del tratamiento, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Delegado de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CÁMARA DE SEVILLA en la siguiente dirección de correo electrónico dpo.corporación@eusa.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con la entidad u organismo colaborador (Partner).

Legitimación. Ejecución de un convenio en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste en interés legítimo


Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en <https://camaradesevilla.com/politica-privacidad-2/>

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES DE DATOS ENTRE LAS PARTES O ENCARGOS DE TRATAMIENTOS

Para el correcto cumplimiento de este Convenio y, en su caso, en los acuerdos específicos que pudieran surgir en desarrollo del mismo conforme a lo establecido en la cláusula segunda, las partes se comprometen a cumplir el Reglamento

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==			

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD GDD), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias inciden en este ámbito.

Si bien en el momento de la firma del presente Convenio, no es intención de las partes comunicarse datos de terceros interesados, en el supuesto de que el objeto de la relación contractual así lo requiriese dicha comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD. Asimismo, en el supuesto de que por la naturaleza del Convenio alguna de las partes accediese a algún dato personal de la que es responsable la otra y esto constituya un encargo de tratamiento, las partes suscribirán el correspondiente Acuerdo de Tratamiento de Datos conforme a lo previsto en la normativa vigente aplicable. Lo establecido en dicho Acuerdo de Encargo de Tratamiento constituirá la regulación completa y regirá entre las partes en relación con esta materia.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

El Alcalde.- D. José Carlos Raigada Barrero.

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.


El Presidente.- D. Francisco de Paula Herrero León.

ANEXO I

ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto es ofrecer la cooperación necesaria para optimizar la gestión que conlleva la tasa de USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, no implicando ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

El servicio de gestión tributaria municipal continúa asumiendo la tarea de recaudación, pero requiere soporte para disponer de un marco tecnológico adecuado, así como colaboración complementaria en recursos informáticos y tratamiento documental.

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==			

En resumen, es preciso cubrir para el Ayuntamiento la gestión de la tasa por USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO municipal, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni de aquellos que impliquen ejercicio de autoridad. Las necesidades administrativas a satisfacer son las de optimizar las actividades recaudatorias de esta tasa de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio.

1. Alcance de la Propuesta

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación, haciéndose cargo de esta actividad con la situación actual. Las labores de asesoramiento a desarrollar serán, con carácter general:

a) ~~Asesoramiento~~ Asesoramiento para la ejecución de trámites para permitir la Recaudación de los valores correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación vigente. Para la correcta realización de esta cooperación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla utilizará una aplicación informática que permitirá automatizar determinados procesos de consulta, comparación de datos y elaboración de comunicaciones.

El Ayuntamiento será el responsable de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla reciba toda la documentación remitida por los diferentes sujetos pasivos en tiempo y forma para que pueda efectuarse la optimización de la recaudación de la tasa objeto de este CONVENIO.


En ningún caso, los expedientes o documentos originales objeto de asesoramiento, podrán salir de la oficina habilitada al efecto.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla sufragará todos los gastos que genere el desarrollo o instalación de cualquier herramienta informática, así como el coste de mantenimiento o comisiones generadas, material de oficina, personal, franqueo, publicaciones, y todo lo necesario para llevar a cabo esta colaboración.

En ningún caso, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla actuará en nombre y representación del Ayuntamiento en procesos ejecutivos.

COMPENSACIÓN DE COSTES ECONÓMICOS

Los costes que se derivan de los trabajos de asesoramiento que realizará la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla por cada uno de los apartados contemplados en este CONVENIO son los siguientes, estableciéndose bajo la premisa de incluir todas las actividades descritas en la pro-

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOG==			

puesta técnica de forma integral. Esta compensación económica será incluida en el Capítulo 4 del Presupuesto Municipal bajo el concepto de Transferencias Corrientes, no siendo necesario incrementarlos con el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

La compensación de costes económicos estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados, tomándose como índice una cuota fija más un porcentaje de los ingresos recaudados.

- CUOTA ANUAL (ENERGÍA + TELECOMUNICACIONES): 5.400,00 €
- CUOTA VARIABLE RECAUDACIÓN AÑO EN CURSO: 10% DEL EXCESO DE RECAUDACIÓN SOBRE EL AÑO ANTERIOR A LA FIRMA DEL CONVENIO
- a) CUOTA VARIABLE SOBRE SANCIONES E INTERESES DE DEMORA: 2,5% DEL TOTAL DE LAS SANCIONES E INTERESES DE DEMORA RECAUDADAS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Para una correcta interpretación de lo aquí expuesto, en el ANEXO II se detalla un ejemplo práctico de la compensación económica.

No procederá revisión de precios, ya que su importe, al estar constituido por un porcentaje sobre las cantidades recaudadas, experimentará anualmente variaciones en función de la eficacia y mejora de la cooperación prestada.

FORMA DE PAGO


La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla presentará liquidación trimestral correspondiente a la parte proporcional sobre la cuota fija anual en vigor al comienzo de cada trimestre.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla presentarán en el primer trimestre de cada año, la liquidación correspondiente a las cuotas variables, según la recaudación de los tributos, sanciones e intereses ingresados por el Ayuntamiento en el año anterior.

El Ayuntamiento verificará el importe de la recaudación ingresada, concepto y cargo a que se refiere, realizando el pago en los treinta días siguientes a la presentación de la liquidación.

Si se demorase el pago, éste deberá abonar a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley.

Y VISTO que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2021 en el mismo Punto 3. se facultó a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clases de documentos relacionados con este asunto; dictar en su caso, los

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==			

actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y para las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales, **VIENE A RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el nuevo convenio referenciado.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

TERCERO.- Dese cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que este celebre para su ratificación, de acuerdo con el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.””

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por ocho votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y tres del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, con la siguiente enmienda: se advierte error en la resolución en la cual donde se hace referencia a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de Ayuntamiento el día 13 de junio de 2021, debe decir 13 de mayo de 2021.


TERCERO.-. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL. Conocida por los presentes la Propuesta de Alcaldía de fecha 03/06/2021, del tenor literal que se transcribe:

“”**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar un Reglamento para la Concesión de Ayudas Sociales Municipales de Emergencia Social.

VISTO que dicho informe fue emitido con fecha 3 de junio de 2021, que

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==			

consta en el expediente instruido a tal fin.

VISTO el proyecto elaborado por los Servicios Municipales del Reglamento en cuestión, del tenor literal siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL.

Exposición de motivos:

La Constitución Española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida en todas las personas, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.


Los servicios sociales en el ámbito municipal vienen desarrollando, como una de sus funciones más consolidadas, la atención a personas y familias que atraviesan en determinados periodos temporales situaciones de escasez de recursos económicos para atender sus necesidades más básicas para y promover el desarrollo de una forma de vida digna.

Esta competencia viene determinada por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Igualmente el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, señala en su artículo 7 la naturaleza de las prestaciones complementarias, entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social y el carácter de inmediatez en la atención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del citado Decreto 11/1992, de 28 de enero, las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias para la atención de necesidades básicas, que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez.

Las administraciones públicas necesitan cada vez más disponer de instrumentos normativos ágiles y efectivos, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la administración. La presente herramienta trata de aunar ambos requisitos: garantizar una atención efectiva de las necesidades sociales y de cumplimiento normativo, haciendo especial hincapié en la agilidad de los procedimientos, ya que una parte importante de la eficacia de las ayudas reside en que éstas puedan ser articuladas con inmediatez.

Serán de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOG==			

citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley. Aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Estas Bases tienen por objetivo pues, regular la tramitación, gestión y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, en concepto de Emergencia Social.

Capítulo 1 Objeto, definición y finalidad

Artículo 1.— Objeto y finalidad.

El Objeto de estas bases es la regulación de prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos (detalladas en capítulo 2) para cubrir necesidades básicas, intentando con ello prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, y/o situaciones que puedan desembocar en exclusión social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a dichas ayudas y su procedimiento de solicitud y concesión.

Artículo 2.— Definición.


1.— Se entiende por emergencia social aquella situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar y/o evitar sus efectos.

2.— Las ayudas de emergencia social tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

3.— Son ayudas intransferibles, de carácter voluntario y puntual, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto, que a continuación se detalla y dentro de los límites y posibilidades económicas del presupuesto municipal.

Artículo 3.— Dotación financiera.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas se establecerá en los créditos anuales que se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin.

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==			

Capítulo 2

Clasificación de las ayudas de emergencia social contempladas y cuantía.

Se establecen varios tipos de ayudas económicas en función de la necesidad planteada y su valoración por parte del Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento.

Artículo 4.— Clasificación.

4.1 Ayudas para la atención de suministros mínimos vitales.

Se contemplan ayudas económicas para el abono del suministro de energía eléctrica y agua que impidan la suspensión de suministros básicos de la vivienda habitual.

El solicitante de la ayuda deberá constar empadronado en el domicilio objeto de la misma con una antigüedad mínima de 9 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

No se admitirán solicitudes de facturas que aún no hayan supuesto aviso de suspensión del suministro, debiendo ser entregadas antes de cinco días hábiles de su finalización.

Asimismo no se admitirán solicitudes de aviso de suspensión de suministro cuya fecha final de pago haya finalizado o finalice el día de la presentación de su solicitud en este Ayuntamiento.

Se podrán conceder hasta un máximo de 200 euros/año por unidad familiar, en concepto de suministros (energía eléctrica y agua), no acumulativo.


En el caso que el importe de la deuda motivo del corte del suministro sea superior a la cantidad arriba indicada, la diferencia deberá ser abonada por la persona y/o unidad familiar solicitante, así como posibles recargos por demora en el pago.

4.2 Ayudas para alimentación (garantía alimentaria).

Irán destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación y/o productos de primera necesidad.

La ayuda se materializará en un cheque-alimento sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Se establecerán cuatro tipos de cheques de alimentación, atendiendo al

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==			

número de miembros y menores de la unidad familiar, ajustándose los importes de los mismos a los créditos disponibles:

Cheque A: destinados a unidades familiares con tres o mas hijos/as menores a cargo.

Cheque B: destinados a unidades familiares con uno o dos hijos menores a cargo.

Cheque C: destinados a unidades familiares sin hijos/as menores a cargo.

Cheque D: destinados a unidades familiares unipersonales.

Los hijos contarán como adultos en el momento en el que cumplan la mayoría de edad aunque estudien y sigan dependiendo económicamente de los padres. Computará como hijo menor a cargo, el hijo/a que aún alcanzando la mayoría de edad tenga reconocida discapacidad sin derecho a prestación.

Las ayudas se materializarán en cheques que se canjearan por alimentos y/o productos de primera necesidad en establecimientos locales previamente acordados para ello.

El procedimiento de distribución de estas ayudas se realizará con discreción para garantizar la confidencialidad de las personas y/o unidades familiares destinatarias.

Los expedientes se tramitarán a instancia de parte previa presentación y registro en el Centro de Servicios Sociales Comunitario de este Ayuntamiento, donde los Técnicos se encargarán de la instrucción del expediente.

El plazo de las solicitudes se abrirá dos veces al año, en el mes de noviembre y en el mes de febrero. Las solicitudes favorables recibirán los cheque de alimentos en meses alternos:


— Primera convocatoria (mes de noviembre), meses de enero a junio.

— Segunda convocatoria (mes de mayo), meses de julio a diciembre.

Las convocatorias no son excluyentes. Las familias podrán participar en ambas convocatorias siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Excepcionalmente, a criterio de la Comisión Técnica, se podrá tramitar la solicitud de alimento con carácter de urgencia fuera de los plazos establecidos.

4.3 Ayudas para material escolar:

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==			

Las ayudas de material escolar son ayudas de carácter puntual destinadas a apoyar a las familias en la adquisición de libros y material escolar con motivo del inicio del curso escolar por parte de los hijos matriculados en centros públicos, en la etapas de enseñanza 2.º ciclo de Infantil, primaria y secundaria, teniendo que estar el beneficiario (hijo/a) empadronado con el solicitante (padre/madre o ambos) con la antigüedad establecida de 9 meses.

Irán destinadas a cubrir el coste de libros y material escolar, dirigidas a menores que estén en situación de riesgo para facilitar su integración social.

Se establece un cheque de libros y material escolar anual de un máximo de 50,00 euros por unidad familiar, no acumulativo, independientemente del número de hijos escolarizados y del coste del mismo.

Se abrirá un plazo anual, previo al comienzo del curso escolar, para realizar la solicitud al que se dará publicidad por los medios habituales.

Las cuantías objeto de las ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio.

Artículo 5.— Ayudas excluidas:

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

1.— Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamientos.

2.— Ayudas relacionadas con el Programa de Atención Familiar (PAF), que se regularán a través de un protocolo propio.

3.— Ayudas en caso de desahucio de la vivienda en la que se reside ya sea en título de propiedad, alquiler, ocupa etc.


Capítulo 3

Personas beneficiarias y requisitos

Artículo 6.— Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas para sí o para su unidad familiar, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente norma y acreditadas en el Padrón Municipal de habitantes con 9 meses de antelación como mínimo.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende, por unidad familiar la que se contempla a lo dispuesto en el impuesto sobre la Renta de las Personas

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==			

Físicas o norma que lo sustituya, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

- b) Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente) o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados por la modalidad anterior.

- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el domicilio y estén empadronados.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- En caso de unidad familiar con circunstancias distintas a las reflejadas se acreditará debidamente.

Artículo 7.— Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:


- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, así como menores huérfanos de padre y madre.

- b) Estar empadronado y residente en el municipio de Almadén de la Plata al menos 9 meses antes de la fecha en que se formule la solicitud de ayuda social.

- c) Carecer de ingresos o rentas suficientes, según el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples, en adelante (IPREM), establecido en el momento de la solicitud.

1.— Para unidades familiares que no soporten gastos de vivienda relacionados con alquiler / hipoteca.

— Familias de 1 ó 2 miembros, con rentas inferior al IPREM.

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==			

- Familias de 3 o más miembros, con rentas inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos múltiples.

2.— Para unidades familiares que deban soportar gastos relacionados con alquiler de la vivienda y/o hipoteca.

- Familias de 1 ó 2 miembros, con rentas inferior a 1,5 veces el indicador Público de Rentas a Efectos Múltiples.
- Familias de 3 o más miembros , con rentas inferior a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Se consideran gastos de vivienda cuando los mismos sean iguales o superiores a 150,00 €/mes y se demuestre estar al corriente de dichos pagos en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

- d) Asistencia regular a clase de los menores en edad escolar de la familia.
- e) No poseer la unidad familiar más de un bien inmueble.


Capítulo 4

Instrucción del expediente

Artículo 8.— Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, según proceda:

1. Copia del DNI en vigor del solicitante y de los miembros de la Unidad familiar que los posean. En caso de extranjeros tarjeta de residencia (N.I.E.) en vigor.
2. Fotocopia del libro de familia, en caso de matrimonio.
3. Certificado de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
4. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto certificados de ingresos y/o prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) y Agencia de la Seguridad Social (justificante de pensiones contributivas y no contributivas, de Ley de Dependencia, pensión alimenticia de hijo/as).
5. Acreditación de la situación de la vivienda (contrato de alquiler o

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==			

hipoteca).

6. Certificado de Bienes Inmuebles.

7. Copia del certificado de discapacidad.

8. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

9. Documento acreditativo de la asistencia regular a clase de los menores en edad escolar de la familia.

Artículo 9.— Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las ayudas de Emergencia Social podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciara de oficio deberá garantizarse en su tramitación el cumplimiento de los requisitos y circunstancias documentales fijadas para el caso de que se iniciase a instancia de parte.


Los expedientes serán incoados de oficio cuando concurren circunstancias graves extraordinarias y/o urgentes.

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial junto a la documentación requerida en el Centro de Servicios Sociales Comunitario. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados advirtiéndole, de que no hacerlo, se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal y como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Completo el expediente administrativo, se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación necesidad, pudiéndose recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención.

Terminado el período de subsanación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días para conceder trámite de audiencia.

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mK0g==			

Valorado el expediente y emitida la correspondiente propuesta se dará traslado a la persona responsable de la delegación con competencia en la materia, siendo remitido al Departamento de Intervención, al objeto de recabar su conformidad sobre la disponibilidad de crédito para la realización del gasto correspondiente, debiendo ser acompañado por el informe de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

Artículo 10.— Resolución.

La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Base Reguladora y tramitadas conforme al procedimiento, corresponde a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer, artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Capítulo 5


Gestión presupuestaria y justificación.

Artículo 11.— Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las unidades familiares beneficiarias, sirviendo de documento acreditativo del pago.

En el caso de ayudas destinadas a alimentación se materializarán con la entrega de cheque alimentos directamente a canjear en el establecimiento acordado para la prestación del servicio y en la fecha indicada.

Los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar facturas de cada una de las familias atendidas, importe total y tickets firmados por las mismas, como documento probatorio de su entrega.

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==			

Capítulo 6

Régimen de incompatibilidades, denegación y extinción.

Artículo 12.— Incompatibilidades.

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración, organismo público o cualquier ente privado o público sin ánimo de lucro, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Artículo 13.— Causas de inadmisión.


No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir con los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Solicitudes que pese a que cumplan los requisitos establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
 - No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
 - No resolver la ayuda económica la necesidad planteada.
 - La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
 - No asistencia a clase con regularidad de algún menor miembro de la familia en edad escolar.

Artículo 14.— Causas de extinción.

Son causas de extinción de las ayudas:

- a) La ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- b) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda durante la vigencia de la misma.
- c) El fallecimiento o renuncia del/la beneficiario/a.
- d) El traslado del domicilio fuera del término municipal de Almadén de la

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==			

Plata durante el proceso de resolución o vigencia de la ayuda.

e) Otras causas debidamente valoradas y justificadas por los técnicos que impidan la prestación del servicio.

Artículo 15.— Objeto de sanción.

Estas ayudas están sujetas al cumplimiento por parte de las familias beneficiarias a la participación de las mismas en los talleres y/o actividades que se programen desde la Delegación competente municipal.

La falta de participación en dicha programación conllevará la denegación de la ayuda en proceso de resolución o durante vigencia de alguna ayuda concedida.

Capítulo 7.— Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por Técnicos de Servicios Sociales y formarán parte de la misma los/as Trabajadores/as Sociales encargados de la instrucción del expediente y valoración de la solicitud de las ayudas, con la participación de otros técnicos/as municipales, según proceda.

Disposición final.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuentas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.


El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.””

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==			

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

TERCERO. Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.


El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.””

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por ocho votos a favor de los concejales presentes (cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y tres del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, con las siguientes enmiendas:

1ª.- En el artículo 4.2 Ayudas para la alimentación (garantía alimentaria) donde dice: “El plazo de las solicitudes se abrirá dos veces al año, en el mes de noviembre y en el mes de febrero.” Debe decir: “El plazo de las solicitudes se abrirá dos veces al año, en el mes de noviembre y en el mes de mayo.”

2ª.- En el artículo 10 Resolución, donde dice: “La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Base Reguladora y tramitadas conforme al procedimiento, corresponde a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.” Debe decir: “La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Base Reguladora y tramitadas conforme al procedimiento, corresponde a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que deberá producirse en un plazo máximo de dos meses.”

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOG==			

CUARTO.- DACIÓN CUENTAS DE RESOLUCIONES ALCALDÍA DESDE EL 01/03/2021 AL 31/05/2021.- Conocida por los presentes el listado de Resoluciones de Alcaldía, el Sr. Alcalde recuerda la posibilidad de acceso a ellas de los Concejales.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hay asuntos de urgencia.

SÉXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Sr. Martínez Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien expone las siguientes preguntas dirigidas al Alcalde:

1ª ¿Puede garantizarnos que la gestión de la piscina municipal no la va a hacer ninguna empresa u autónomo que no tenga ninguna vinculación con el pueblo?

2ª ¿Porqué cada vez que vienen altos cargos de su partido, Ciudadanos, tienen los vecinos y vecinas de Almadén que pagar la comida?

3ª ¿Cuándo se va a publicar el compromiso firmado por la Delegada de Salud de que las urgencias volverían a nuestro pueblo cuando se acabara el estado de alarma?

4ª ¿Qué inversión económica tienen prevista para arreglar la carretera de El Real? ¿Cuántas plazas concertadas otorgará el gobierno de la Junta de Andalucía para nuestra residencia de mayores? ¿Cuántas plazas de policía local se van a sacar y cuándo? ¿Cuándo se van a publicar las bolsas de empleo publico en las fincas publicas Berrocal y Traviesa?

5ª ¿Cuándo se va a explicar a nuestros vecinos/as el procedimiento para poder trabajar en la residencia gestionada por el empresa Macrodad?

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde lo siguiente:

1º.- No puedo garantizar que vaya a gestionar la piscina municipal un autónomo o empresa vinculadas al municipio puesto no podemos vulnerar la LCSP. Podrán presentarse personas del pueblo o de fuera y ganar el concurso.

2º.- Existe una partida presupuestaria para atenciones protocolarias, para en el caso de venir un alto cargo de Ciudadanos o del Partido Popular, un Alcalde de otro municipio, alguna personalidad que pueda ayudar a este municipio, no voy a pagarlo yo, ¿o vosotros lo pagabais de vuestro bolsillo? Cada céntimo que utilizamos está absolutamente destinado al beneficio de Almadén de la Plata.

3º.- Respecto al médico de guardia ya respondí en otro pleno. La Delegada dijo cuando acabase el estado de emergencia sanitaria que aún no acabado. Todos queremos que vuelva el médico de guardia incluso que se mejore el servicio, y estamos trabajando para que se restablezca incluso antes de que finalice el estado de emergencia sanitaria.

4º.- La carretera de El Real es de la Junta de Andalucía y están pendientes de que se apruebe los presupuestos y de hecho tanto el Alcalde de El Real como

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 12:24:43 22/07/2021 10:25:15
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKOg==		



yo hemos hablado con ellos en determinadas ocasiones. En breves vamos a solicitar una cita para volver a la carga con este asunto.

En relación a las plazas concertadas, está pendiente de que en un breve periodo salga el mapa de recursos de la JJAA de los recursos sociales por toda la región y esperamos que nos concedan.

Sobre las plazas de policía local ya he respondido en otros plenos.


Con relación a las bolsas de empleo de las fincas públicas, en ningún momento recuerdo haber dicho que la Junta iba a publicar bolsas de empleo publico de las fincas, ¿Qué bolsas de empleo publico hay en las fincas? Que yo sepa no hay ninguna por lo que no puede publicar la Junta ninguna.

5º.- Es una residencia gestionada por una empresa privada, que contrata a quien le parece siempre con la filosofía de que sean gente del municipio en primer lugar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a levantar la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal doy fé”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación:	Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/07/2021 12:24:43	
	Debora Monge Carmona	Firmado	22/07/2021 10:25:15	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tj5LGmt3Ke0qliJNw/mKog==			